

Santiago del Estero, 25 de noviembre de 2014.-

RESOLUCION C.D. FHCSyS N° 240/2014

VISTO:

La modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1868/2013 el Ministerio de Educación de la Nación ordena la publicación en el Boletín Oficial de las modificaciones introducidas al Estatuto de la Universidad de Santiago del Estero por la Asamblea Universitaria.

Que dicha publicación se concreta el 1° de octubre de 2013.

Que de acuerdo al artículo 35 inciso 10 del mencionado Estatuto le corresponde al Consejo Directivo la designación de los Docentes Auxiliares Regulares.

Que le compete al HCD de la Facultad reglamentar la normativa para la designación de los Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad, según lo establecido por el Artículo 92 del Estatuto vigente y en la RHCS N° 237/2012.

Que al modificarse el Estatuto desaparece la figura de los Docentes Interinos por lo que se debería dejar sin efecto la Resolución HCD N° 54/89 y la RFHCSyS N° 210/2012 y RHCD N° 88/2012.

Que con respecto al Reglamento de Concursos Ordinarios de docentes Auxiliares RHCD N° 34/89 se debería adecuar dicha reglamentación por el cambio de denominación de Ordinario a Regular, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 237/2012 y el Estatuto de la Universidad.

Que toda designación de Auxiliares Docentes (JTP o Ayudante 1ª Diplomado) será efectuada por el Honorable Consejo Directivo por el término de 4 (cuatro) años, de acuerdo al artículo 92 del Estatuto vigente. Una vez vencido el período de designación, la permanencia o promoción de los docentes se regirá por el Reglamento de la Evaluación de la Actividad Académica que dicte el HCS.

Que los concursos de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de 1ª Diplomado se regirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos

para Auxiliares de la Docencia que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Que el Reglamento fue analizado en el seno de las Comisiones A, B y C del Consejo Directivo y aprobado en Reunión de Cuarto Intermedio del 28 de octubre de 2014.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD,

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento para los Concursos de Auxiliares Docentes Regulares, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar de Primera Diplomado, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Derogar todas las Resoluciones y normas que se opongan a la presente.

ARTICULO 3º.- Hacer saber. Notificar y dar copia a: Área de Concursos de la Facultad, Directores de Departamentos y Coordinaciones de Carreras. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CD FHCSyS N° 240/2014 – ANEXO
Reglamento de Concurso para Auxiliares Docentes Regulares

ANEXO

CAPITULO I – De la Convocatoria

Artículo 1º) La Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud hará el llamado a concurso de docentes auxiliares (JTP y Ayud. 1º Diplomado Regulares) previa autorización del Honorable Consejo Directivo

Artículo 2º) Todos los llamados a concurso se ajustarán a lo establecido en los artículos 5º. 6º y 7º de la Resolución HCS N° 237/2012 y al artículo 92 del Estatuto.

Artículo 3º). Los llamados a concursos serán públicos de títulos, antecedentes, entrevista y oposición.

Artículo 4º) Los Directores de Departamento elevarán el pedido del llamado a concurso regular de un espacio Curricular específico o de un área disciplinar, a solicitud de la Coordinación de una Carrera, en todos los casos se especificarán la categoría y dedicación.

Artículo 5). Los Departamentos al elevar el pedido de autorización del concurso se consignarán la nómina de miembros titulares y suplentes que integrarán los Jurados. Corresponderá al Consejo Directivo la integración de los mismos y la aprobación del perfil. Los perfiles serán confeccionados por las Coordinaciones de Carrera, previa intervención de las Comisiones Curriculares.

Artículo 6). Todos los llamados a concurso se canalizarán por la oficina específica de la Facultad la que elaborará toda la documentación de la inscripción y sustanciación, así como la recepción de la documentación presentada por los aspirantes.

Artículo 7: El aspirante que se presente a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

CAPITULO II - DE LOS PLAZOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 8: En los llamados a concurso se precisarán la fecha de apertura y de cierre de la inscripción, plazo que no podrá ser menor de siete (7) días, ni exceder de diez (10) días, debiéndose consignar el día y la hora de cierre.

RESOLUCIÓN CD FHCSyS N° 240/2014 – ANEXO
Reglamento de Concurso para Auxiliares Docentes Regulares

CAPÍTULO III - DE LA PUBLICIDAD

Artículo 9: La publicidad del llamado a concurso estará a cargo de la Facultad. Dentro del plazo de los diez (10) días previos a la fecha de apertura de la inscripción, se publicarán avisos en el diario local de mayor difusión y otros medios que se consideren adecuados durante dos (2) días consecutivos o alternados. Al mismo tiempo se publicitará mediante circulares y en el Área de Comunicación de la Facultad. En él se indicará la fecha de apertura y cierre del período de inscripción, así como la naturaleza y la dedicación del cargo a concursar.

CAPÍTULO IV - DE LOS ASPIRANTES

Artículo 10). Requisitos necesarios que deben poseer los aspirantes al momento de la inscripción de acuerdo a los artículos 5; 6 y 7 de la Resolución HCS N° 237/2012.

I). JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS

- a) Poseer título universitario de grado de no menor de cuatro años de duración.
- b) Acreditar preferentemente experiencia en docencia universitaria o antecedente en el ámbito de la formación disciplinar y/o experiencia profesional en relación a su formación.
- c) Acreditar actualización a nivel de postgrado y/o antecedentes equivalentes de perfeccionamiento y/o experiencia profesional.

II). AYUDANTE DE PRIMERA DIPLOMADO

- a). Poseer título universitario de grado de no menos de cuatro años de duración.
- b). Acreditar, preferentemente, antecedentes de ayudante estudiantil y/o actualización disciplinar de nivel de posgrado.

III). El artículo 7° de la Resolución HCS N° 237/2012 establece que *“sólo podrá prescindirse de los requisitos estipulados para todas las categorías docentes cuando así lo justifique las condiciones excepcionales de los aspirantes, según determinación del jurado que entiende en la evaluación”*

Artículo 11: Los aspirantes a los cargos a concursar, deberán presentar dentro del período establecido para la inscripción, la solicitud en cuatro (4) ejemplares firmados que deberán contener la siguiente información:

- 11.1. Nombres y Apellidos del aspirante.
- 11.2. Lugar y fecha de nacimiento.
- 11.3. Número de Documento de Identidad y CUIL
- 11.4. Domicilio real/ especial que deberá ser constituido en la ciudad de Santiago del Estero, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones a los efectos del concurso.

RESOLUCIÓN CD FHCSyS N° 240/2014 – ANEXO
Reglamento de Concurso para Auxiliares Docentes Regulares

- 11.5. Títulos Universitarios. (Se aceptarán únicamente títulos de grado universitario no menor de 4 años de duración)
- 11.6. Antecedentes docentes en educación superior, preferentemente en el sistema universitario.
 - a) Universitarios (indicar procedimiento de ingreso)
 - b) posgrado acreditado
 - c) se podrá tener en cuenta otros casos no previsto para el auxiliar de primera diplomado
- 11.7. Antecedentes científicos, técnicos y otros relacionados con la especialidad.
- 11.8. Distinciones, premios y becas obtenidos.
- 11.9. Cursos de perfeccionamiento docente, de perfeccionamiento profesional y otros cursos que se estime pertinente a los fines del concurso.
 - a) universitario
 - b) de posgrado
- 11.10. Cargos desempeñados, profesionales u otros oficiales, vinculados a su quehacer profesional o universitario.
 - a) en organismos públicos, internacionales o nacionales
 - b) en entidades privadas internacionales, nacionales o locales.
- 11.11. Trabajos publicados. (libros, capítulos de libros, revistas, etc) En este ítem no se aceptan trabajos publicados en diarios.
 - a) ámbito internacional
 - b) ámbito nacional
 - c) local
- 11.12. Trabajos presentados a congresos o reuniones científicas.
 - a) internacional
 - b) nacional
 - c) local o regional
- 11.13. Conocimiento de idiomas.
- 11.14. Cualquier otra información o referencia que estime relevante en relación con el quehacer universitario.
- 11.15. Deberán adjuntarse las constancias o certificaciones respectivas a las ocupaciones anteriores, desde el ítem 11.5 hasta el 11.14, respetando idéntico orden al indicado y con las certificaciones correspondientes.
El modelo de los formularios será facilitado por la Facultad.

Artículo 12: Las solicitudes de inscripción y la documentación adjunta serán presentadas por el interesado o mediante un apoderado debidamente acreditado en la Dirección de Ingreso y Permanencia Docente de la Facultad, trámite oficial reservado y bajo recibo. A partir del cierre de la inscripción no se admitirán presentaciones relacionadas con la documentación de los antecedentes de los postulantes hasta la oportunidad indicada en el Artículo 26 de la presente norma.

RESOLUCIÓN CD FHCSyS N° 240/2014 – ANEXO
Reglamento de Concurso para Auxiliares Docentes Regulares

Artículo 13: Al finalizar la inscripción de los aspirantes, la Secretaría Académica o Vicedecanato de la Facultad labrará el acta correspondiente y se exhibirá en las carteleras murales durante tres (3) días el nombre de los aspirantes y la nómina de los integrantes del Jurado, comunicando que los antecedentes pueden ser consultado por los demás postulantes o por cualquier miembro del jurado en el ámbito de la Secretaría, Académica o en el Vicedecanato, previa solicitud por escrito. No se permitirá en ningún caso el traslado de la documentación fuera de la oficina específica ni la fotocopia del expediente o parte de el.

CAPÍTULO V - DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 14: Dentro del término fijado en el Artículo 13º, los aspirantes inscriptos podrán ser impugnados por los otros aspirantes o por cualquier miembro de la comunidad universitaria para lo cual deberá justificar un interés legítimo para ello. Las impugnaciones se formularán por escrito ante el Decano, consignando afirmaciones concretas y objetivas, así como las correspondientes pruebas.

Artículo 15: Las impugnaciones podrán referirse exclusivamente a los aspectos enunciados en el Capítulo IV, Art. 10º de esta Reglamentación, o a la falta de conducta pública o universitaria dignas.

Artículo 16: Dentro de los tres (3) días de presentada, el Decano correrá vista de la impugnación al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito y dentro de los cinco (5) días de notificada la impugnación.

Artículo 17: Las impugnaciones deberán ser resueltas por el Decano, en un plazo no mayor de diez (10) días de recibido el descargo y dentro de los tres (3) días siguientes se le notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación, ante el Consejo Directivo de la Facultad. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión. El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto se resuelva la impugnación.

Artículo 18: El Consejo Directivo podrá declarar temeraria una impugnación. En este caso el impugnante será pasible a las sanciones que promueva el Consejo Directivo.

Artículo 19: Las impugnaciones rechazadas no se agregarán al legajo de antecedentes que se eleve al Jurado. En caso de quedar firme la impugnación, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

RESOLUCIÓN CD FHCSyS N° 240/2014 – ANEXO
Reglamento de Concurso para Auxiliares Docentes Regulares

CAPÍTULO VI - DE LOS JURADOS

Artículo 20: Los miembros de los Jurados en número de tres (3) titulares y no menos de dos (2) suplentes serán designados por el Consejo Directivo. El Decano y el Vice-Decano y los Secretarios no podrán ser miembros de ningún Jurado en sus jurisdicciones respectivas.

Artículo 21: El Jurado deberá integrarse con un profesor Regular de la Cátedra, Espacio Curricular, Asignatura o Disciplina (titular, asociado o adjunto) preferentemente su responsable, un Jefe de Trabajos Prácticos de la cátedra, asignatura o disciplina afines y un Profesor Externo Regular, perteneciente a otra Universidad, de asignaturas iguales o afines. Los miembros suplentes deberán ser un profesor Regular de la Universidad y un profesor regular de otra universidad.

CAPITULO VII - RECUSACIONES Y EXCUSACIONES A MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 22: Los miembros del Jurado podrán ser recusados mediante escritos fundados, por los aspirantes, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el Art. 13º. Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algunos de los aspirantes.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener el jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad íntima con algunos de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el jurado importante beneficios del aspirante.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del jurado, debidamente documentadas.

RESOLUCIÓN CD FHCSyS N° 240/2014 – ANEXO
Reglamento de Concurso para Auxiliares Docentes Regulares

Artículo 23: Las recusaciones a los miembros del Jurado se presentarán ante el Decano quien dentro de los tres (3) días correrá traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días presente su descargo.

Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación, mencionada en los incisos del artículo 22º de la presente, estará obligado a excusarse, dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la misma.

Artículo 24. Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. Con tal fin, el Decano elevará las actuaciones dentro de los tres (3) días de haberse formulado las excusaciones y de haberse presentado los descargos en los casos de recusaciones.

Artículo 25). Los Miembros Suplentes del Jurado sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de admitirse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones. En todos los casos, el miembro externo debe ser remplazado por otro externo. El remplazo será automático, debiendo el Decanato comunicar la novedad al HCD en la sesión Ordinaria siguiente.

CAPITULO VIII - DE LAS PRUEBAS

Artículo.26) Los miembros del jurado recibirán entre 10 y 6 días hábiles de anticipación las carpetas con los antecedentes de los postulantes, la cual deberá analizarlo y determinar mediante una acta la participación de los aspirantes, de acuerdo al título, antecedentes, perfil, o descalificarlo, pudiendo declararlo desierto si ninguno de los aspirantes cumple con las exigencia del llamado (como título, antecedentes, perfil). Esta presentación deberá realizarlo previo al acto de sorteo del tema del concurso. Los miembros del Jurado externo podrán presentar el acta escaneada con su firma y las de los miembros locales con las firmas originales, dicho documento deberá ser ratificada al momento del concurso. La Facultad comunicará a los aspirantes el dictamen del jurado de la continuidad o no de todos o algunos de los participantes.

Artículo 27) La selección de los aspirantes deberá hacerse en base a títulos, antecedentes, entrevista y prueba de oposición con las características del desarrollo de un teórico-práctico no pudiéndose obviar ninguna de ellas y siendo la última de carácter oral y pública, la cual no podrá ser presenciada por el resto de los oponentes.

Artículo 28) La entrevista se realizará el mismo día de la prueba de oposición. Servirá para un contacto personal entre los aspirantes y los miembros del Jurado y dará oportunidad para que los primeros aclaren y amplíen aquellos puntos

RESOLUCIÓN CD FHCSyS N° 240/2014 – ANEXO
Reglamento de Concurso para Auxiliares Docentes Regulares

curriculares que requieran los miembros del Jurado, precisar las ideas que sustenten sobre docencia e investigación y evaluar la bibliografía que manejan. En tal sentido deberán considerarse los siguientes aspectos, entre otros de acuerdo a la RHCS N° 237/2012).

PARA JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS

- a) Opinión sobre los contenidos teóricos y prácticos de la prueba.
- b) Sugerencias sobre la organización y planificación del programa de trabajos prácticos y su relación con los aspectos teóricos.
- c) Criterio de enseñanza y evaluación.
- d) Importancia de la materia en la carrera y su relación con el medio.
- e) La investigación en el campo disciplinar del concurso.
- f) Podrá solicitarse al postulante aclaraciones sobre los antecedentes presentados.
- g) Los aspirantes deberán presentar el plan de trabajos prácticos del tema sorteado, por escrito, a los miembros del jurado al momento de la oposición.

PARA AYUDANTES DE PRIMERA CATEGORÍA

- a) Opinión sobre contenidos teóricos-prácticos o prácticos.
- b) Importancia de la materia en la carrera y su relación con el medio.
- c) Podrá solicitarse al postulante aclaraciones sobre los antecedentes presentados.
- d) Los aspirantes deberán presentar, por escrito, a los miembros del jurado, al momento de la oposición el desarrollo del tema sorteado.

La entrevista podrá realizarse antes o después de la prueba de oposición según el criterio del Jurado.

Lo candidatos no podrán escuchar la exposición oral ni la entrevista de los otros.

El hecho de pasar a la instancia siguiente en el concurso no implica la aprobación de la etapa anterior.

Artículo 29). El tema de la prueba oral será común para todos los participantes del concurso. Cada miembro del Jurado elevará un tema en sobre cerrado con 72 hs. de anticipación a la hora del sorteo fijado, seleccionado del programa del Espacio Curricular o de los contenidos mínimos. Los sobres serán recepcionados en la Secretaría Académica o en el Vicedecanato de la Facultad. La exposición versará sobre uno de los tres (3) temas remitidos por los jurados.

Artículo 30) El acto de sorteo de tema se celebrará con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas como mínimo y 72 (setenta y dos) horas como máximo de la realización de las pruebas. También se sortearán el orden de exposición. Al sorteo de temas serán notificados debidamente los aspirantes a los cargos concursados. El sorteo deberá ser efectuado en presencia del Decano, Vicedecano o Secretario de

RESOLUCIÓN CD FHCSyS N° 240/2014 – ANEXO
Reglamento de Concurso para Auxiliares Docentes Regulares

Facultad. En caso de que el sorteo correspondiera realizarse en un día inhábil el mismo se llevará a cabo el día hábil inmediato anterior a la misma hora.

Artículo 31) En acta confeccionada especialmente y suscripta por todos los presentes se dejará constancia de todos los temas propuestos y del que resultara sorteado, así como el orden de exposición, día y hora de las pruebas. La copia del acta quedará en Secretaría para notificación de los aspirantes.

CAPÍTULO IX - DEL DICTÁMEN

Artículo 32). El dictamen del Jurado será explícito y fundado. Podrá ser formulado por unanimidad o en disidencia.

Artículo 33) El dictamen deberá contener aspectos relativos a las cuatro instancias de evaluación de los concursantes, detallando:

- a) Toda la información aportada al presentar la solicitud de inscripción, detallada en 11.5 a 11.14.
- b) Los resultados de la prueba de oposición.
- c) Los resultados de la entrevista.
- d) Las ponderaciones de cada ítem se hará conforme a lo establecido en el Anexo del Reglamento de la Evaluación de la Actividad Académica. El Jurado deberá tener en cuenta para la ponderación del/ o de los Títulos; Antecedentes, Oposición y Entrevista. (Título habilitante: de un 15% hasta un 25%; Antecedentes hasta 35%; Oposición hasta 25% y entrevista hasta 15%). Todo postulante deberán reunir al menos 70% del puntaje general teórico, para integrar la nómina del orden de merito, si los hubiera.

Artículo 34) El acta deberá contener la nómina de aspirantes que posean antecedentes suficientes para acceder al cargo y al orden de méritos si el jurado así lo determina, para el o los cargos objeto del concurso.

Artículo 35) El Jurado deberá expedirse dentro de los tres (3) días hábiles de haberse evaluado los antecedentes y las pruebas rendidas. En casos especiales, el Jurado podrá pedir ampliación de la entrega del Acta del Concurso a la Secretaría Académica de la Facultad.

CAPÍTULO X - DEL TRÁMITE FINAL

Artículo 36) Producido el dictamen del Jurado el H.C.D. podrá, si lo estima apropiado:

RESOLUCIÓN CD FHCSyS N° 240/2014 – ANEXO
Reglamento de Concurso para Auxiliares Docentes Regulares

- a) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el dictamen si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido en disidencia.
- c) Declarar desierto el concurso.
- d) Dejar sin efecto el concurso.

Artículo 37) Si el Consejo Directivo rechazara la propuesta del Jurado o resolviera declarar desierto o dejar sin efecto el concurso, devolverá el Expediente al Decano para un nuevo llamado bajo las mismas condiciones del primer llamado, A partir del tercer llamado consecutivo el HCD podrá modificar o no los miembros del jurado y las condiciones del llamado.

Artículo 38). La Resolución del H.C.D. y los demás antecedentes del concurso se remitirán a la Secretaría de la Facultad para que se comuniquen a los aspirantes a concurrir a la Facultad, dentro del plazo de tres (3) días, a fin de notificarse personalmente del resultado del concurso, bajo apercibimiento de quedar firme la Resolución dictada por el H.C.D. Los aspirantes podrán impugnar el resultado del concurso dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación indicada en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XI - DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 39) La designación del Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante Docente de Primera Categoría, estará a cargo del Honorable Consejo Directivo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución H.C.S. N° 237/2012 y Artículo 92 del Estatuto. Las designaciones no podrán efectuarse en una categoría y dedicación diferente al establecido en el respectivo llamado a concurso. La duración de la designación será de cuatro (4) años. Su continuidad se ajustará a lo establecido en el Resolución HCS N° 237/2012 y al Reglamento de la Evaluación de la Actividad Académica 190/2013 del HCS.

Artículo 40) Notificado de su designación el Auxiliar Docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocara ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga otorgada que no podrá exceder de treinta (30) días, si el Auxiliar Docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Honorable Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso designar en el cargo al que siguiera en el orden de méritos del respectivo concurso.

RESOLUCIÓN CD FHCSyS N° 240/2014 – ANEXO
Reglamento de Concurso para Auxiliares Docentes Regulares

La decisión asumida por el ganador del concurso será comunicada a las demás Universidades Estatales.

Artículo 41) Si la designación efectuada quedara sin efecto por las razones mencionadas en el Artículo anterior, el Auxiliar Docente designado quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier nuevo cargo Docente en la Universidad por el término de dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o de mediar causa suficiente a juicio del Honorable Consejo Directivo.

La misma sanción corresponderá al Auxiliar Docente que, una vez designado, permanezca en su cargo por un lapso menor de dos (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Decano respectivo. Este Artículo se incluirá en la notificación de la designación.

Artículo 42). Las designaciones de los Auxiliares Docentes resultantes de los concursos, no implican la consolidación de la designación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (cátedra, Departamento, etc.) cuando mediaran eventualmente modificaciones de los planes de estudio o reorganización de la Facultad.

CAPÍTULO XII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43). Las designaciones se ajustarán estrictamente a los términos y requisitos establecidos en el respectivo llamado a concurso. Al Estatuto de la UNSE, a la Resolución HCS N° 237/2012 y a la Resolución sobre Evaluación de la Actividad Académica sancionado por el HCS N° 190/2013.

Artículo 44). Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante haya constituido conforme a lo dispuesto en 11.4 de este Reglamento, salvo aquellas que tuvieran trámite especial.

Artículo 45) La presentación al concurso, implica por parte del interesado el conocimiento de las disposiciones que regulan su tramitación.

Artículo 46) Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles en la UNSE.

Artículo 47). Incurrirán en conducta universitaria grave, quien habiendo sido designado por concurso no desempeñara el cargo, salvo causa justificada a juicio del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN CD FHCSyS N° 240/2014 – ANEXO
Reglamento de Concurso para Auxiliares Docentes Regulares

Artículo 48). Incurrirá en conducta universitaria grave, quien habiéndose inscripto en concurso, desiste del mismo después de sorteado el tema de las pruebas, salvo causa justificada a juicio del Honorable Consejo Directivo. El inculpado no podrá presentarse en ningún concurso en la Facultad hasta transcurrido un (1) año.

Artículo 40) Toda votación en el Honorable Consejo Directivo relacionada a Concursos requerirá del voto positivo de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 50) La designación como Jurado constituye carga inherente a las obligaciones como docente de la UNSE y tendrá, por ende, carácter irrenunciable, salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas.

Artículo 51) Todo Docente de dedicación exclusiva, al momento de su designación deberá fijar su domicilio real en la Ciudad Capital de Santiago del Estero o en un área no superior a 70 km. de la misma.

Artículo 52). Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad y requerirá de los votos de la mayoría absoluta de los miembros presentes.